

# PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

## Componente 11

FAQs sobre los requisitos  
técnicos de los proyectos de los  
Cabildos y Consejos insulares

(Orden TER/276/2023)



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

# Índice

<b>CUESTIONES GENERALES.....</b>	<b>8</b>
<b>SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ORIENTADA A LA CIUDADANÍA... ..</b>	<b>10</b>
<b>SOBRE EL DESARROLLO O LA ADOPCIÓN DE ASISTENTES VIRTUALES.....</b>	<b>11</b>
<b>SOBRE PLATAFORMAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS... ..</b>	<b>11</b>
<b>SOBRE OPERACIONES INTELIGENTES... ..</b>	<b>12</b>
<b>SOBRE EL GOBIERNO DEL DATO... ..</b>	<b>12</b>
<b>SOBRE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES... ..</b>	<b>13</b>
<b>SOBRE LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS... ..</b>	<b>13</b>



## INTRODUCCIÓN

Dentro del Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Eje 3 – Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Comunidades Autónomas y Entidades Locales del Plan, persigue la modernización de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de forma coherente y coordinada con las inversiones realizadas a nivel transversal por la Administración General del Estado; de acuerdo con los criterios de consistencia e impacto esperados por la Comisión Europea. Asimismo, esta modernización se alinearán con la Estrategia Digital 2025 y con el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Dentro del ámbito de las entidades locales, se considera de especial importancia atender las necesidades de los cabildos y consejos insulares. Estas entidades, reconocidas en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, disponen de un régimen singularizado fruto de su doble condición de órganos de naturaleza autonómica y local, tal y como establecen el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 61.3 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Por un lado, se debe tener en cuenta que los Cabildos y Consejos insulares deben afrontar una dificultad añadida derivada de su insularidad, condición geográfica que complica y encarece la contratación de bienes y servicios y hace más necesaria la digitalización de sus actuaciones. Por otra parte, estas entidades disponen de un catálogo más amplio de funciones, ya que los artículos 70 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, y de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, les asignan funciones en muy diversas materias. Por todos estos motivos, se ha considerado necesario establecer una línea de subvenciones específica, dentro de la ejecución de los fondos destinados a la digitalización y modernización de las entidades locales a cargo del PRTR, diferenciada de la que tiene como destinatarias a otras entidades locales.

En este sentido, **se presentan una serie de preguntas y respuestas frecuentes que buscan orientar las propuestas de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, de acuerdo con los criterios establecidos en la orden de BBRR para cada una de las líneas del Eje 3 - Transformación digital de la Administración, con las que se alinearán los proyectos presentados.**

## CUESTIONES GENERALES

- **¿Qué requisitos técnicos son necesarios para acceder al formulario de la solicitud?**

El acceso al formulario está habilitado únicamente para el uso de Certificado de Representante de Persona Jurídica. El uso de otros medios de autenticación dará un error y no se podrá acceder al mismo.
- **¿Qué proyectos debo priorizar para acceder a los fondos?**

La convocatoria no contempla prioridades. Sin embargo, tal y como se indica en el artículo 5 apartado 3 de la Orden de BBRR, las entidades beneficiarias deberán incluir necesariamente en su propuesta un proyecto dentro de la “Línea estratégica 5. Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital” que garantice la interoperabilidad de los servicios mencionados. En el caso de que la entidad beneficiaria dispusiera ya de proyectos en marcha dirigidos a este fin, o tuviera cubiertas las necesidades en este ámbito, deberá justificarlo mediante declaración responsable, conforme al modelo que se incluye en el anexo VI, y podrá, por tanto, dedicar la financiación contemplada al resto de actuaciones subvencionables recogidas en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de Bases.
- **¿Cuántos proyectos se pueden presentar por entidad?**

Los cabildos y consejos insulares podrán presentar un proyecto en cada una de las líneas estratégicas.

Toda entidad deberá presentar obligatoriamente un proyecto de la Línea 5 para poder presentar proyectos de otras líneas para el presupuesto restante, excepto si declara tener en marcha ya proyectos en esta línea o disponer de una solución de interoperabilidad, mediante declaración responsable de que cumple las obligaciones del apartado 5 de la Orden de BBRR. En este último caso, podrá presentar proyectos en las otras líneas para la totalidad de la cuantía asignada según el anexo VII de la Orden.
- **¿Cuántos proyectos se podrán presentar por línea estratégica?**

Se puede presentar un proyecto por cada línea estratégica, que deberá agrupar todas las actuaciones enmarcadas en dicha línea estratégica. No se puede presentar más de un proyecto a una misma línea estratégica.
- **¿Se pueden presentar proyectos de una línea estratégica que contemplen actuaciones de otra línea?**

Cada proyecto podrá desarrollar una de las líneas estratégicas indicadas en el artículo 5 de la Orden de BBRR, sin perjuicio de que, para lograr el resultado esperado, el proyecto pueda comprender la ejecución de una o varias actuaciones que pudieran encuadrarse en otras líneas estratégicas, sin afectar por ello a la línea principal a la que se dirige el proyecto. Es decir, el proyecto deberá agrupar todas las actuaciones

subvencionables que se vayan a desarrollar por la entidad solicitante en la línea estratégica a la que esté vinculado.

▪ **¿Se pueden presentar solicitudes de proyecto por importe superior al máximo asignado en el Anexo VII?**

Sí, pero una vez agotado el importe máximo asignado en el anexo VII, se procederá a desestimar las solicitudes presentadas, salvo que algunas entidades no hayan presentado solicitudes por el importe máximo, en cuyo caso el importe no solicitado podrá ser distribuido para financiar actuaciones presentadas por el resto de las entidades beneficiarias que hubieran agotado el máximo asignado. A tal efecto, el importe no solicitado será prorrateado a partes iguales entre las entidades que hubiesen presentado actuaciones elegibles por encima del presupuesto máximo asignado en esta orden, en los términos previstos en la misma y hasta agotar el importe total recogido en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden.

Por ello, en el caso de que las entidades presenten proyectos cuyo importe total supere el recogido en el anexo VII, se deberá indicar el orden de prelación de los proyectos presentados.

▪ **¿Están disponibles como archivos descargables los modelos de los Anexos I, II, III y IV que se contemplan en la Orden de BBRR?**

Los modelos indicados están disponibles en la Orden de BBRR. Para descargarlos en formato Word y PDF se puede consultar el siguiente enlace:

[\[Enlace a la publicación de la Orden\]](#)

▪ **¿Se contempla la posibilidad de remitir modificaciones de proyectos de solicitudes?**

Tal y como se dispone en la Orden de BBRR, las entidades beneficiarias podrán solicitar modificaciones de proyecto cuando concurren circunstancias, debidamente justificadas, que alteren, siempre que no sea de manera sustancial, las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 19 Orden de BBRR. No obstante, no será necesaria la modificación de la resolución para los incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, que se compensen con disminución en otros, siempre que no se altere el importe total de la ayuda y el proyecto ejecutado cumpla con todos los restantes requisitos impuestos en la resolución de concesión. En todo caso, cualquier modificación de los proyectos deberá ser comunicada a la DGCAL.

▪ **¿Se contempla la posibilidad de la devolución voluntaria de la subvención por parte de la entidad?**

La entidad beneficiaria, mediante solicitud al órgano concedente, podrá optar por la devolución voluntaria de la totalidad o parte del importe de la subvención, sin

requerimiento previo de la Administración y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **¿Qué se considera una mejora de la experiencia del usuario en los servicios públicos?**

Cualquier actuación enfocada a la mejora de las siguientes cualidades de un servicio público: usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad y movilidad. Es decir, se valorará de forma positiva la creación y/o adaptación de servicios públicos digitales que reduzcan los tiempos administrativos, que simplifique los trámites y que permitan una mayor accesibilidad a los servicios por parte de la ciudadanía.

## **SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ORIENTADA A LA CIUDADANÍA...**

- **Respecto del desarrollo de aplicaciones móviles, ¿a qué se refiere por los servicios más utilizados?**

Los servicios públicos digitales más demandados serán específicos de cada Entidad Local. La selección de servicios se argumentará a partir de la presentación de evidencias, análisis y datos que motiven la necesidad del proyecto, conforme se establece en el apartado 4 de la guía de requisitos. Es decir, se deberá presentar documentación de soporte que justifique a partir de datos que el servicio en cuestión es uno de los más demandados por los ciudadanos y/o las empresas.

- **¿Qué servicios es obligatorio desarrollar en aplicaciones móviles?**

En el caso de optar por el desarrollo de aplicaciones móviles, estas deben corresponder a los servicios más demandados por la ciudadanía y/o las empresas. Si la Entidad local ya dispone de aplicaciones móviles con los servicios más demandados o una interfaz adaptable (“responsive”), podrá elegir otros servicios para desarrollar. La elección deberá estar justificada con datos y/o estudios que avalen la selección. Esta explicación se incluirá en el apartado 7 del modelo de resumen ejecutivo incorporado en el Anexo I de la Guía de Requisitos para Cabildos y Consejos insulares.

- **¿La movilización de servicios contempla exclusivamente el desarrollo de aplicaciones móviles?**

Los proyectos de movilización de servicios públicos pueden abordar, en función de las necesidades o características que presenten, tanto el desarrollo de aplicaciones móviles como la adaptación de los servicios para su uso desde dispositivos móviles, mediante interfaces Responsive.

## SOBRE EL DESARROLLO O LA ADOPCIÓN DE ASISTENTES VIRTUALES...

- **¿Cómo se mide el nivel impacto de los casos de uso referidos en el artículo 5 de la Orden?**

El análisis del impacto de los casos de uso seleccionados será específico de cada Entidad Local. La selección de los casos de uso se argumentará a partir de la presentación de evidencias, análisis y datos que motiven la necesidad del proyecto, conforme se establece en el apartado 4.1.2 (datos del proyecto) de la guía de requisitos. Es decir, se deberá presentar documentación de soporte que justifique a partir de datos que el caso de uso en cuestión tiene un alto impacto en la experiencia de los ciudadanos y/o las empresas en su relación con la administración. La referencia concreta indica que: *Se debe proveer de evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad del proyecto.*

## SOBRE PLATAFORMAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS...

- **Respecto de la actuación subvencionable en la que se contempla el desarrollo o la compra de herramientas que contribuyan a la digitalización de los servicios públicos que prestan estas entidades, ¿se han identificado herramientas concretas para este fin? ¿Hay un catálogo disponible?**
  - Aplicación de registro de entrada y salida:  
En la siguiente URL del CTT (centro de Transferencia de Tecnología del PAE) pueden consultar la documentación para integradores y más información de utilidad sobre el Sistema de Interconexión de Registros – SIR:  
<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/sir>
  - Práctica de notificaciones por medios electrónicos en DEHú: En la siguiente URL del CTT (centro de Transferencia de Tecnología del PAE) puede encontrarse información adicional y documentación sobre la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)  
<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/lema>
  - Facturación electrónica:  
En la página de FACE del CTT puede encontrarse documentación técnica, así como enlaces a los grupos de soporte de FACE para otras administraciones:  
<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/descargas>

Adicionalmente, las diferentes Comunidades Autónomas y otras Administraciones periféricas ofrecen kits de integración con sus puntos de entrada de facturas.

- Carpeta ciudadana:

En la siguiente URL del CTT (centro de Transferencia de Tecnología del PAE) pueden encontrarse las especificaciones técnicas para la integración con Carpeta Ciudadana de la AGE, dentro del apartado de consulta de estado de expedientes y consulta de citas previas:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/ccd/descargas>

## SOBRE OPERACIONES INTELIGENTES...

- **¿Qué se refiere por tecnologías basadas en inteligencia artificial, gestión inteligente de procesos, robotización de procesos o similares?**

Se trata de tecnologías fundadas en sistemas de aprendizaje basados en reglas específicas automatizadas. Las tecnologías indicadas contemplan elementos software que buscan aprender y replicar tareas de un perfil de usuario en un entorno predefinido.

- **¿Cómo se mide el impacto de la automatización de un servicio prestado a la ciudadanía?**

Se priorizarán los proyectos de automatización de los servicios más demandados por parte de los ciudadanos y las empresas. Se deberá motivar a partir del análisis cuantitativo el impacto que el proyecto de automatización tiene sobre el nivel de demanda del servicio prestado a la ciudadanía.

- **¿Los procesos internos susceptibles de automatización se proponen por cada entidad?**

Cada entidad local deberá motivar a partir del análisis cuantitativo el impacto que el proyecto de automatización tiene sobre el grado de mejora de los procesos de gestión interna de la entidad. Se recomienda priorizar los proyectos de automatización con impacto directo en la prestación de los servicios a los ciudadanos más utilizados, así como, en la medida de lo posible, se atender también los procesos de gestión interna susceptibles de automatización.

## SOBRE EL GOBIERNO DEL DATO...

- **¿Dónde se puede obtener información técnica sobre los interfaces o modos de conexión con el data lake de la Administración General del Estado (AGE)?**

Para interoperar técnicamente con el data lake de la AGE se asegurará el cumplimiento de las Normas Técnicas oficiales publicadas en materia de interoperabilidad. En particular, se asegurará la utilización de estándares abiertos, y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado. Con ello se busca garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, así como el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la seguridad y protección de la información.

En esta línea, la interoperabilidad semántica se realizará sobre la base del proyecto específico propuesto por los cabildos y consejos insulares. En función del dominio al que se refiera el proyecto, se deberá adecuar a las ontologías que se definan en el data lake de la AGE para dicho dominio.

## SOBRE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES...

- **¿Qué son herramientas colaborativas digitales? ¿Qué herramientas colaborativas se aceptan como provisión de puestos de trabajo inteligentes?**

Se trata de plataformas que permiten la comunicación y la compartición de datos entre usuarios de una organización. Es decir, facilitan el trabajo a distancia y la colaboración, permitiendo funciones como el almacenamiento y compartición de archivos en un repositorio centralizado, o también servicios de streaming (video, audio).

- **¿Son subvencionables la renovación y/o compra de licencias informáticas (de software, hardware, ...)?**

Si, siempre que se cumplan las condiciones artículo 7.1 de la Orden:

*Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada al proyecto financiado. Serán gastos subvencionables los gastos de inversión destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados.*

- **¿Cómo se va a medir la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras?**

Las entidades beneficiarias deberán garantizar la consecución de los objetivos de mejora de la eficiencia energética y la utilización de las energías renovables establecidos en las disposiciones normativas estatales y europeas en vigor. La entidad debe de presentar una propuesta que la que se justifique de forma suficiente que el proyecto en cuestión pretende abordar un proceso de transición energética que permita reducir paulatinamente la demanda energética de sus infraestructuras.

## SOBRE LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS...

▪ **¿Qué es la interoperabilidad entre servicios?**

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece, en su artículo 2, que el sector público deberá respetar, entre otros, en sus actuaciones y relaciones electrónicas:

*d) El principio de interoperabilidad, entendido como la capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos.*

▪ **¿Cuáles son los servicios básicos de administración digital con los que se debe de garantizar la interoperabilidad? ¿De qué tipo de integraciones se trata?**

1. Aplicación de registro de entrada y salida plenamente interoperable a través del Sistema de Interconexión de Registros, tal como se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Práctica de las notificaciones por medios electrónicos a través de la Dirección Electrónica Habilitada única.
3. Gestión de facturación electrónica, a través de su adhesión al portal FACE de la Administración General del Estado, o mediante un punto general de acceso de facturas electrónicas local o autonómico.
4. Integración de la consulta del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal.

▪ **¿Se debe de garantizar la interoperabilidad de los cuatro servicios básicos que se recogen en la línea 5?**

Las entidades deberán, en caso de que ya dispongan de ella, certificar la interoperabilidad de estos 4 servicios básicos en línea con lo expuesto en la Orden, o, en caso de que no sea así, presentar un proyecto para aquellos servicios que no cuenten con dicha interoperabilidad.

▪ **¿Se encuentra vigente el servicio de consultas de expedientes para la integración con Mi Carpeta Ciudadana?**

Actualmente, solo se encuentra disponible la consulta del servicio con Mi Carpeta Ciudadana para la AGE y CCAA. La versión definitiva para la agregación del nivel de entidad local (donde entran los cabildos y consejos insulares) estará habilitado a lo largo del año 2023. Sin embargo, ya se encuentra operativa una primera versión en entornos pre-productivos (desde febrero del 2023). Así, las entidades pueden ejecutar el desarrollo del servicio de integración conforme se indica en las especificaciones de la consulta del estado de los expedientes de EELL publicadas el 24/11/2022 en el PAe.

Para facilitar la integración, una vez realizado el desarrollo, la entidad debe abrir una petición a través del centro de servicios de Carpeta Ciudadana: [Carpeta Ciudadana \(redsara.es\)](https://redsara.es). La petición deberá formular e indicar el tipo de dato para la consulta siguiendo el siguiente formato: “Datos- Consulta de estado de expedientes”. A continuación, se mostrarán los pasos a seguir para realizar las pruebas pertinentes en los entornos pre-productivos de la integración con Mi Carpeta Ciudadana.

### **¿Qué requisitos son necesarios para la integración de la consulta del estado de los expedientes?**

La información sobre los requisitos para la integración de este servicio se encuentran disponibles para su consulta en la página del PAe correspondiente Carpeta Ciudadana en la siguiente dirección: [PAe - CTT - área de Descargas - Carpeta Ciudadana \(administracionelectronica.gob.es\)](https://administracionelectronica.gob.es).

- **¿El servicio de federación de carpetas para estas entidades es un requisito obligatorio de integración en el marco de los proyectos a presentar en la Línea estratégica 5. Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital?**

No. Conforme se indica en el tercer apartado del artículo 5 de la Orden "las entidades beneficiarias deberán incluir necesariamente en su propuesta un proyecto dentro la línea estratégica 5, que garantice la interoperabilidad de los servicios básicos mencionados." Así, los servicios básicos son:

- Existencia de una aplicación de registro de entrada y salida plenamente interoperable a través del Sistema de Interconexión de Registros, tal como se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Gestión de notificaciones electrónicas, y su adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada única, prevista en el artículo 44.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.
- Gestión de facturación electrónica, a través de su adhesión al portal FACe de la Administración General del Estado, o mediante un punto general de acceso de facturas electrónicas local o autonómico.
- Integración del servicio de consulta del estado de expedientes abiertos con la Carpeta Ciudadana del sector público estatal.

Por otro lado, “en el caso de que la entidad beneficiaria dispusiera ya de proyectos en marcha dirigidos a este fin, o tuviera cubiertas las necesidades en este ámbito, deberá justificarlo mediante declaración responsable, conforme al modelo que se

incluye en el anexo VI, y quedará, por tanto, exenta, pudiendo dedicar la financiación contemplada al resto de actuaciones subvencionables recogidas en el apartado 2".

▪ **¿Cómo me puedo integrar con la Dirección Electrónica Habilitada Única?**

La integración en el caso de estas entidades se puede realizar a través del sistema de Notificaciones del que disponga su comunidad autónoma o a través del sistema de notificaciones de la AGE, Notifica. Se recomienda que se pongan en contacto con sus comunidades autónomas para verificar que opciones tienen disponibles. Puede consultar toda la información sobre Notifica en el Portal de la Administración electrónica: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/notifica>

▪ **Estoy integrado en NOTIFICA, ¿necesito algún requisito adicional?**

Si ya dispone de una integración con Notifica y está emitiendo las notificaciones a través de dicha integración, se encuentra de facto integrado dentro de la DEHú y sus notificaciones ya están disponibles a través de este servicio.

▪ **¿Se puede realizar la integración con DEHú directamente a través de un PdP externo?**

En la actualidad existen integraciones disponibles con Notifica vía PdP, que indirectamente implica la integración en DEHú. No obstante, la solicitud de la subvención y la presentación del proyecto correspondería en cualquier caso a la/s entidad/es local/es beneficiaria/s.

▪ **¿Se puede utilizar ORVE/GEISER para realizar la conexión con los registros de otras Administraciones si la entidad dispone de su propio registro de entrada y salida?**

No, no se puede utilizar más de un libro de registro. Conforme se dispone en el artículo 16 de la Ley 39/2015, "cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares". Así, cabe la posibilidad de usar ORVE/GEISER siempre y cuando la anotación de los asientos registrales propios se realice en el Registro General de la AGE (REGAGE).

Las entidades que disponen de un registro propio de entrada y salida, y que usan ORVE/GEISER para realizar los registros dirigidos a otras AAPP, así como recepcionar los registros realizados desde otras AAPP hacia la entidad disponen de 2 libros de registro e incumplen la consideración anteriormente indicada de la Ley 39/2015: utilizar una única aplicación y libro de registro para la interconexión.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU